

VISTOS:

El Informe N° D000006-2026-MIDIS/P65-UTI-CMM del Analista de Infraestructura Tecnológica de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000084-2026-MIDIS/P65-UTI del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° D00004-2026-PENSION65-MIDIS/P65-ABA-WMR del Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N°D000269-2026-PENSION65-ABA de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el mismo que en el literal

r) del artículo 17 establece como una de las funciones de la Unidad de Administración el “Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece: la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el párrafo 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, se dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la responsabilidad de realizar inspecciones de los bienes de sus entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece los procedimientos de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la referida Directiva establece “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, establece como causal para baja: “h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”;

Que, mediante Informe N° D000006-2026-MIDIS/P65-UTI-CMM, el Analista de Infraestructura Tecnológica de la Unidad de Tecnología de la Información, emite un informe en calidad de respuesta a la solicitud de evaluación de 820 bienes tecnológicos y RAEE, determinándose entre ellos el número de equipos que se encuentran en condición de: Operativo; Baja Inmediata; Baja Posterior; Por evaluación de UCI y Por evaluación de UA;

Que, mediante Memorando N° D000084-2026-MIDIS/P65-UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, traslada el informe emitido por el Analista de Infraestructura Tecnológica de dicha unidad, ratificando lo señalado el mencionado Analista;

Que, mediante Informe Técnico N° D000004-2026-MIDIS/P65-ABA-WMR, el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios informa que se ha evaluado y analizado el estado y funcionamiento de los bienes patrimoniales ubicados en la Sede Central y Unidades territoriales del PNAS Pensión 65, por lo que se recomienda la baja de trescientos ochenta (380) bienes muebles por la causal de RAEE, por Valor Neto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), para su registro en el mes de Diciembre del ejercicio 2025, adjuntándose la relación de los bienes muebles para su baja en el APÉNDICE A;

Que, mediante Informe N° D000269-2026-PENSION65-ABA, y en atención al sustento técnico efectuado por el Especialista en Control Patrimonial, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Unidad de Administración el expediente administrativo que sustenta la procedencia de la baja de trescientos ochenta (380) bienes muebles - RAEE, en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y a la Directiva N° 008-2025-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

De este modo, tenemos en el numeral 49.1 Artículo 49° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja de los bienes, la documentación se eleva a la UA para que emita la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017- MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, la Ley N° 30225, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con resolución Directoral N°00015-2021-EF/54.01 y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, de trescientos ochenta (380) bienes muebles por la causal RAEE, por el Valor Neto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el APÉNDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las Coordinaciones de Abastecimiento y Servicios Generales y, Contabilidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, ejecuten la anotación en el registro contable y patrimonial en el mes de diciembre del ejercicio 2025, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Unidad y el APÉNDICE A, a las Coordinaciones de Abastecimiento y Servicios Generales, y Contabilidad, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- HACER de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional a fin de que efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.gob.pe/pension65.

Regístrese y comuníquese.

BETTSY LISET MADUEÑO AVALOS
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65